



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 481 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI**

Cusco, 24 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 46-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 23 de setiembre del 2024; el Informe N° 05-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 19 de febrero de 2024, Oficio N° 104-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 21 de febrero del 2024, Informe Técnico Legal N° 20-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 21 de marzo de 2024, Informe Legal N° 06-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-HCC de fecha 10 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 10-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 18 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa (...). Asimismo, el Art. 89 del mismo cuerpo normativo, prescribe que, "Las Comunidades Campesinas y Nativas tiene existencia legal y son personas jurídicas, son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible (...)"

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";





Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que comprende la aplicación del procedimiento de Rectificación de Áreas, Línderos y Medidas Perimétricas, Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado y el de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO, en función a las etapas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31145; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MDAGRI y su modificatoria Ley N° 31848;

Que, las brigadas de campo del Ente de Formalización Regional a cargo del procedimiento, requieren previamente del informe del diagnóstico físico legal de la unidad territorial (diagnóstico, plano y mosaico de propiedades inscritas implementado en la base gráfica), que contiene la evaluación de los antecedentes registrales (títulos archivados de dominio y planos), y de otras entidades como es la SBN, Ministerio de Cultura, INGEMMET, SERNANP, Municipalidad Provincial de Urubamba, Instituto Vial Provincial, Autoridad Local del Agua Cusco, SUNARP, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios — MIDAGRI, Provias Nacional, Electro sureste S.A, SERFOR, Gerencia Regional de Energía y Minas, COFOPRI y Junta de Usuarios de Riego del Distrito de Yucay, que han permitido efectuar y georreferenciar el cruce de las bases gráficas e información, técnica procedente del nuevo levantamiento catastral; concluyendo con la elaboración y aprobación del Informe del diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial denominada Yucay.

Que, aprobado el Informe del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial denominada YUCAY, se procedió a ejecutar las acciones propias de la etapa del saneamiento. Asimismo, se realizó LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, usando distintos medios de comunicación. Además, previa notificación o comunicación personal a los propietarios y colindantes, se ejecuta el proceso del levantamiento catastral de los predios comprendidos dentro de la Unidad Territorial denominada YUCAY, realizándose con el método directo, mediante la utilización de un equipo GPS diferencial, con la participación del personal del Ente de Formalización y en presencia del titular registral y sus colindantes y con los datos recopilados en campo, se realizó el post proceso o corrección diferencial, con lo que se elabora los respectivos planos y toponimias para luego efectuar la vinculación alfanumérica de la información gráfica y base de datos en el Sistema de Catastro Rural — SCR;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 46-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 23 de setiembre del 2024, firmado por la Abogada Herminia Calderon Cuba en calidad de subgerenta de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Cusco; DECLARA procedente las Etapas del procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular iniciado de Oficio y otorga CONFORMIDAD.

Que, mediante Informe N° 05-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 19 de febrero de 2024 y el Oficio N° 104-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 21 de febrero del 2024, se solicita a la Oficina Zonal Registral N° X – Sede Cusco, la Anotación Preventiva de la existencia del procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular iniciado de Oficio respecto a 07 (siete) predios rurales identificados con Unidades Catastrales: 03705, 03841, 04059,





04554, 418164, 42504 y 42581, ubicadas en el distrito de Yucay, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, realizándose la Anotación de Inscripción preventiva de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Unid. catastral	distrito	provincia	partida	titulo	fecha
01	03705	Yucay	Urubamba	11321719	01090974-2024	11/04/2024
02	03841	Yucay	Urubamba	11321721	01090970-2024	11/04/2024
03	04059	Yucay	Urubamba	11321747	01090969-2024	11/04/2024
04	04554	Yucay	Urubamba	11321748	01090973-2024	11/04/2024
05	418164	Yucay	Urubamba	11321751	01090968-2024	11/04/2024
06	42504	Yucay	Urubamba	11321749	01090971-2024	11/04/2024
07	42581	Yucay	Urubamba	11321750	01090972-2024	11/04/2024

Qué, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 20-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 21 de marzo de 2024, se opina que los expedientes de los Predios Rurales mencionados en acápite anterior, se deriven al abogado calificador, para las acciones correspondientes y la prosecución del trámite administrativo.

Que, de acuerdo al informe Legal N° 06-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-HCC, de fecha 10 de junio de 2024, la profesional que suscribe opina que se proceda con la notificación mediante carteles de poseedores aptos, respecto a los siete (07) Predios Rurales calificados como aptos para ser titulados bajo el procedimiento de Declaración Administrativa de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular iniciado de Oficio.

Que, prosiguiendo con las etapas del procedimiento administrativo de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO y con el plano resultante del levantamiento catastral, se publicó la Notificación por Cartel en las instalaciones de la GERAGRI Cusco, Agencia Agraria de Urubamba, Municipalidad distrital de Yucay y Juzgado de Paz del Distrito de Yucay, donde se ubican y pertenecen por jurisdicción los predios involucrados en este proceso de publicación, esto durante siete (07) días hábiles: lo cual consta en las actas de publicación suscritas y firmadas por los encargados de dichas publicaciones y los representantes de cada institución;

Que, habiéndose realizado la notificación mediante carteles publicados en las instituciones y locales mencionados en acápite anterior, y en los predios materia de formalización en concordancia con lo establecido en la Ley N°31145 Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que refiere en su Artículo 60°, sobre la De la notificación al propietario y a terceros, en el procedimiento administrativo de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO.





Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 61.1 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; los interesados que se consideren afectados pueden solicitar al Ente de Formalización correspondiente, dentro del PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal, o de vencido el plazo de publicación del último de los carteles mencionados en el artículo precedente la oposición al procedimiento.

Que, se solicitó a la Oficina de Administración de la GERAGRI para que a través de la Unidad de Trámite Documentario se expida la CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS O INTERPOSICIÓN DE OPOSICIÓN; la cual emite la CONSTANCIA respectiva, en donde se indica que se procedió con la revisión del libro de registro de ingreso de documentos varios como solicitudes y otros, no habiendo encontrado ningún ingreso de solicitudes ni otros sobre apelación, impugnación, corrección de datos técnicos o interposición de oposición y/o reconsideración en contra del procedimiento de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO dentro de la Unidad Territorial "YUCAY", con respecto a los predios materia de observación; por consiguiente, en aplicación al numeral 62.3 del artículo 62° que indica que de no mediar oposición, el Ente de Formalización Regional emite el instrumento de formalización respectivo para efecto de solicitar a la Oficina Registral Cusco, la inscripción del procedimiento de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO de los predios materia de la presente resolución;

Que, se ha cumplido estrictamente con las etapas del procedimiento de DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR INICIADO DE OFICIO establecidas en el Reglamento; que como producto del levantamiento catastral que comprende el empadronamiento y linderación se ha obtenido los planos definitivos, los mismos que fueron publicados y que mediante notificación por cartel se notificó de manera personal al titular registral y sus colindantes los cuales han dado la conformidad de las acciones desarrolladas durante el proceso con la aceptación de los datos contenidos en el cartel de publicación;

Que, en aplicación a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; habiendo cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente y al no haberse formulado oposición al proceso de formalización, se debe emitir la Resolución que declara la propiedad por Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular Indicado de Oficio de los siete (07) Predios Rústicos, identificados con los siguientes datos:

N°	Unid. Catastral	Sector	Distrito/Provincia/departamento	partida	Área	Titulares
01	03705	Tenería	Yucay/Urubamba/ Cusco	1132171 9	0634 m2	Bacilides Paucar Mayta. Elias Paucar Mayta. Alberto Paucar Mayta.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

						Hermitanio Paucar Mayta.
0 2	03841	Mamac	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132172 1	1457 m2	Cesar Hinojosa Carreño
0 3	04059	Parupata	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132174 7	2130 m2	Lucio Atauchi Cusihuallpa. Ysabel Cusihuallpa de Atauchi. Fernado Atauchi Guevara.
0 4	04554	Pumacchu pan	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132174 8	1366 m2	Teofilo Livano Ochoa. Dionicia Aydee Yberico Guevara.
0 5	418164	Puncuchac ra	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132175 1	2256 m2	Ronald Aranibar Banda.
0 6	42504	Mandorcco cha	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132174 9	0787 m2	Alvaro Rafael Serrano Ttito.
0 7	42581	Natividayo c	Yucay/Urubamb a/ Cusco	1132175 0	1771 m2	Milko Delgado Guardapucclla. Yenny Deidamia Navides Quispe.



Que, en atención a lo señalado anteriormente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 63° concordante con el Artículo 64° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, sobre las Etapas del Procedimiento de Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos de Propiedad particular Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, se deberá emitir el Instrumento de Formalización respectivo;



Que, mediante Informe Legal N° 10-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 18 de julio de 2024, firmado por la Abogada Herminia Calderon Cuba Subgerenta de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, opina se disponga la emisión del instrumento de formalización, así como la emisión del certificado de información catastral. Acto administrativo que debe formalizarse mediante la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular Iniciado de Oficio, conforme al siguiente cuadro:

N°	Unid. catastral	Sector	Distrito/Provincia/departamento	partida	Área	Titulares
01	03705	Tenería	Yucay/Urubamba/Cusco	11321719	0634 m2	Bacilides Paucar Mayta. Elias Paucar Mayta. Alberto Paucicar Mayta. Hermitanio Paucar Mayta.
02	03841	Mamac	Yucay/Urubamba/Cusco	11321721	1457 m2	Cesar Hinojosa Carreño
03	04059	Parupata	Yucay/Urubamba/Cusco	11321747	2130 m2	Lucio Atauchi Cusihualpa. Ysabel Cusihualpa de Atauchi. Fernado Atauchi Guevara.
04	04554	Pumacchupan	Yucay/Urubamba/Cusco	11321748	1366 m2	Teofilo Livano Ochoa. Dionicia Aydee Yberico Guevara.
05	418164	Puncuchacra	Yucay/Urubamba/Cusco	11321751	2256 m2	Ronald Aranibar Banda.
06	42504	Mandorccocho	Yucay/Urubamba/Cusco	11321749	0787 m2	Alvaro Rafael Serrano Ttito.
07	42581	Natividayoc	Yucay/Urubamba/Cusco	11321750	1771 m2	Milko Delgado Guardapucclla. Yenny Deidamia Navides Quispe.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la emisión del Instrumento de Formalización respectivo, con los datos técnicos y registrales de los predios citados en el artículo anterior, a favor de los beneficiarios, y su posterior inscripción registral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la emisión del Certificado de Información Catastral de los Predios Rústicos señalados en el artículo primero, como parte del Instrumento de Formalización respectivo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL